

Don Rafael Gallo Frau e Montagne Secretario de este  
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 5387-40,  
seguido contra PILAR FERRERO ALBIOL y del  
cual es Juez Instructor de Cipriano Frau e Montagne

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 46.- — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 5387-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que la procesada PILAR FERRERO ALBIOL de 47 años, natural de La Fresneda y vecina de Torre del Compte (Teruel), Gran extremista y entusiasta de la causa roja, reuniéndose con todas las mujeres de peores intenciones, prendió fuego a una masía de su propiedad ante el avance Nacional, por que estaba llena de objetos requisados y productos del robo. Se orgulloja de los delitos cometidos por su esposo.

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión. del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias - la pena de Reclusión temporal. con las accesorias legales. debiendo ser conmutada la principal por la de Seis años de prisión menor.

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a PILAR FERRERO ALBIOL. la pena de Seis años de prisión menor. que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta. siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 27 de Abril de 1942. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 47 En Zaragoza a 30 de Abril de 1942.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado PILAR FERRERO ALBIOL, como autor de un delito de auxilio a la rebelión. a la pena de Seis años de prisión menor. conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza. para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al S.R.R.P. de Berués expido el presente en Zaragoza a 6 de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º  
*[Signature]*

*[Signature]*  
**GOBIERNO DE ARAGON**